

FORMATO EIA-FEA-014

MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DENOMINADO “ÁREA TECHADA PARA JUEGOS COLEGIO AGUSTINIANO”

I. DATOS GENERALES

FECHA:	26 DE JULIO 2019
PROYECTO:	ÁREA TECHADA PARA JUEGOS COLEGIO AGUSTINIANO
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	ASOCIACIÓN DEL COLEGIO AGUSTINIANO NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO
CONSULTORES:	CARLOS CEDEÑO IAR-076-96 AGUSTÍN SÁEZ IAR-043-00
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CHITRÉ, DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA.

II. ANTECEDENTES

El día 2 de Julio de 2019, la Sociedad ASOCIACIÓN DEL COLEGIO AGUSTINIANO NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO, a través de su Representante Legal ESTHER MARÍA RODRÍGUEZ ARANDA, cédula de identidad personal, No. 6-58-30, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores CARLOS CEDEÑO y AGUSTÍN SÁEZ, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones IAR-076-96 e IAR-043-00 respectivamente.

El proyecto tiene como objetivo proveer a los estudiantes, en especial a los de preescolar y primaria, de un área techada abierta en su totalidad, provista de juegos para los niños, los cuales puedan utilizar en su horario de recreo. El área de construcción es de 300 m², con lados de 25x12 m².

La etapa de edificación (construcción) de la infraestructura, se ha planificado en 4 etapas (25% cada una): estas son: (1) cimientos, (2) instalación de postes y vigas de metal, (3) instalación de techo y (4) piso. Al momento de la realización del EsIA, el proyecto presentaba un 60% de avance aproximadamente, por lo que la etapa 1 y 2 han sido completadas y la tercera esta iniciando.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Código de Ubicación 6001, Folio Real N°14639 cuya superficie o resto libre es de 2 ha 4448m² 11dm², propiedad de la Sociedad ASOCIACIÓN DE MADRES AGUSTINAS DE SAN JOSÉ, Folio No. 6522 (M), cuya Representante Legal es Ernestina Mariela Chávez Higuera (C.I.P. 6-71-520). Se aporta en el Estudio de Impacto Ambiental, la Nota de Autorización notariada en la cual la Representante Legal de la Sociedad ASOCIACIÓN DE MADRES AGUSTINAS DE SAN JOSÉ, autoriza a la Sociedad ASOCIACIÓN DEL COLEGIO AGUSTINIANO NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO, la ejecución del referido proyecto en dicha finca.

El proyecto se ubica en la Calle Francisco Audia, Colegio Agustiniano, Corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84 (ver cuadro):

Puntos	(Datum WGS84)	
	Este	Norte
1	562311	879740
2	562323	879726
3	562302	879714
4	562292	879726

Mediante el sistema PREFASIA, el miércoles 03 de julio de 2019 el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la verificación de las coordenadas UTM del proyecto. Los mismos dieron respuesta mediante sistema PREFASIA, el día jueves 04 de julio de 2019.

Se realizó inspección el día lunes 15 de julio de 2019, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico

En cuanto a las medidas correspondientes al **ambiente físico**, según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a las características del suelo, indica que presenta una textura franco arcillosa arenoso, con un color rojizo puro. Tomando en cuenta la capacidad agrológica, el mismo es clasificado como un suelo Categoría V y VI, lo cual no es suelo arable, por las condiciones topográficas del área. Actualmente el área de influencia del proyecto presenta una marcada intervención antrópica, debido al uso actual (viviendas, comercios, talleres, colegios, escuelas y otros). Indica el EsIA que la topografía que presenta el terreno, es plana en un 100%.

Establece la sección de Hidrología presentada en el Estudio de Impacto Ambiental, que la cuenca hídrica más cercana al terreno es la N°128. No existe ningún cuerpo de agua superficial en el sitio exacto del proyecto, ni descarga alguna a ninguno.

El Estudio de Impacto Ambiental, indica en referencia a la calidad del aire, que no se perciben elementos de contaminación en grados significativos en el área, exceptuando el generado por el flujo vehicular que transita por la carretera nacional (vía circunvalación), siendo esta ajena al proyecto.

En referencia al ruido, establece el Estudio de Impacto Ambiental, que el sitio donde se ubica el proyecto se caracteriza por un área residencial y escolar. En la mayoría del tiempo no existe mayor generación de ruido. Sin embargo, en las cercanías (carretera circunvalación) existe un movimiento constante del flujo vehicular, el cual produce ruido ambiental, no atribuible al proyecto ni controlado por este.

Indica el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a los olores, que en el recorrido de reconocimiento que se realizó a lo interno del terreno y al área de influencia directa, no se detectó ninguna fuente generadora de olores molestos.

Ambiente Biológico

En cuanto al análisis del ambiente biológico (**flora y fauna**), se establece en el Estudio de Impacto Ambiental, que el área del proyecto (300 m²) está desprovisto de especies representadas por árboles, arbustos o especies menores, ni capa vegetal. Los árboles existentes en la periferia no son parte del proyecto, no serán talados. En el perímetro externo al área de proyecto existen once (11) árboles de Caoba Africano (*Khaya spp*), y en la parte trasera un (1) árbol de Guaje (*Leucaena leucocephala*) y uno (1) de mamón (*Melicoccus bijugatus*).

Según el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a la fauna establece que en el sitio específico es escasa, debido a que es un área urbana intervenida, por tener una baja población de especies de árboles y de arbustos. Descripción de la fauna identificada: Casca (*Turdus grayi*), Tango tingo (*Quiscalus mexicanus*), chango común (*Cassidix mexicanus*), Jeko cantador (*Hemidactylus frenatus*), Zorra, zarigüeya (*Didelphis marsupialis*), Mariposas (*Ditrysia*), Hormigas.

Ambiente Socioeconómico

Refiriéndonos a la Percepción local sobre el Proyecto (**ambiente socioeconómico**), el Estudio de Impacto Ambiental indica que la técnica que se aplicó fue el de la entrevista individual, las cuales fueron realizadas el día martes 14 al junio 2019. Se aplicaron veinte (20) entrevistas.

Resultados:

El 100% de los entrevistados, representado por veinte (20) entrevistados, se mostraron de acuerdo con el proyecto, manifestando que la construcción del mismo, representa una excelente iniciativa.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

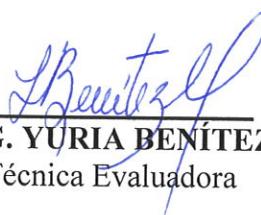
- a) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada tres (3) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto. Este Informe deberá acogerse a lo que establece el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019, el cual modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.
- b) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011, 975 de 23 de agosto de 2012 y Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de Junio de 2019.
- d) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- e) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- f) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- g) Implementar medidas de mitigación para prevenir que drenajes de escorrentía pluvial y fuentes hídricas, no sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente o semilíquidas como concreto).
- h) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y por el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de Junio de 2019, el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que el Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o mediadas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011 y por el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de Junio de 2019.
- Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ÁREA TECHADA PARA JUEGOS COLEGIO AGUSTINIANO**”, presentado por el promotor **ASOCIACIÓN DEL COLEGIO AGUSTINIANO NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO**.


ING. YURIA BENÍTEZ
Técnica Evaluadora



LIC. LUIS PEÑA
Jefe del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental


ING. JUAN SAMANIEGO
Director Regional Encargado

